



Proyecto de Ley N° 6177/2020-CE

LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

09 SEP 2020

RECIBIDO

Firma.....Hora...19:00

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE JUSTICIA
ITINERANTE PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE
PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **LEONARDO INGA SALES**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL SERVICIO DE JUSTICIA ITINERANTE PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, es crear, regular e implementar la Justicia Itinerante a nivel nacional, para que las personas en situación de vulnerabilidad de los lugares más alejados de nuestro país, puedan acceder al ejercicio libre de sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Justicia Itinerante se aplicará en lugares geográficamente lejanos, con especiales dificultades de comunicación, de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema de nuestro país, en las siguientes materias:

- Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Designación de apoyos y salvaguardias
- Alimentos
- Filiación extramatrimonial
- Ejecución de actas de conciliación sobre alimentos
- Rectificación de actas de nacimiento
- Rectificación de actas de matrimonio
- Rectificación de actas de defunción.



ARTÍCULO 3°. - Definiciones

A efectos de la presente ley se entiende por:

3.1 Personas en condición de vulnerabilidad

Las personas en condición de vulnerabilidad, son aquellas que por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, idiomas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud, ante el sistema de justicia, los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y demás ordenamiento jurídico, que guarden conexidad con el ámbito de aplicación de la presente ley.

3.2 Justicia Itinerante

La Justicia Itinerante, es el servicio judicial que brindan las juezas y jueces de paz letrado, especializados y mixtos con intervención de los demás operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares que se encuentran geográficamente lejanos, con especiales dificultades de comunicación, de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

3.3 Campaña itinerante de promoción y sensibilización de derechos

Las juezas, jueces y los demás operadores del sistema de justicia deben realizar las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos en los lugares donde se instalen las Mesas de Partes Itinerantes, para brindar orientación respecto a sus derechos fundamentales. Las campañas itinerantes se podrán realizar los días que se habiliten para tal propósito.

3.4 Mesa de Partes Itinerante

La Mesa de Partes Itinerante, es la unidad móvil que integra a los operadores del sistema de justicia con la finalidad de recepcionar las demandas, escritos y recursos en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, designación de apoyos y salvaguardias, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

3.5 Audiencia Itinerante

La Audiencia Itinerante, es la etapa del proceso en la cual la jueza o el juez realiza los actos procesales conducentes según la vía procedimental pertinente, tales como



el saneamiento procesal, promoción de la conciliación en los casos que hubiere lugar, fijación de los puntos controvertidos, admisión y actuación de medios probatorios, y la emisión de la sentencia, de ser el caso.

ARTÍCULO 4º.- Principios

4.1 Accesibilidad

Se establecen las condiciones necesarias que permitan a las personas en situación de vulnerabilidad, utilizar los servicios judiciales, independientemente de sus capacidades cognitivas o físicas, disponiéndose de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

4.2 Agilidad y Prioridad

Se adoptan las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto en los casos en que participan o se encuentran involucradas personas en condición de vulnerabilidad. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia.

4.3 Gratuidad

Se garantiza la gratuidad de una asistencia técnico-jurídica de calidad, y especializada para las personas en condición de vulnerabilidad, que se encuentren en la imposibilidad de afrontar los gastos que genere el trámite de su proceso, con sus propios recursos.

Los procesos seguidos bajo el sistema de Justicia Itinerante se encuentran exonerados del pago de tasas judiciales.

Se garantiza el acceso y uso gratuito de los formularios de Justicia Itinerante aprobados para el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin perjuicio de aquellos que se implementen en las diversas Cortes Superiores de Justicia para el mejor cumplimiento del objeto de la presente ley.

4.4 Oralidad

Se aplica la oralidad como principio en las actuaciones judiciales en las que participen personas en condición de vulnerabilidad, para favorecer una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial.



4.5 Proximidad

Se adoptan las medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a las personas en condición de vulnerabilidad que se encuentran en los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema.

4.6 Justicia comprensible

Las personas en condición de vulnerabilidad tienen derecho a que los actos de comunicación judicial contengan términos claros, sencillos y en el idioma originario correspondiente; que en las diligencias se utilice un lenguaje que resulte comprensible, al igual que en las sentencias y demás resoluciones judiciales, sin perjuicio de su rigor técnico-jurídico.

ARTÍCULO 5°. - Enfoques

5.1 Enfoque de Derechos Humanos

El Enfoque de Derechos Humanos garantiza la protección integral de las personas en condición de vulnerabilidad para el ejercicio pleno de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, eliminando las desigualdades sociales, políticas y económicas, para la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

5.2 Enfoque de Igualdad de Género

El Enfoque de Igualdad de Género garantiza el desarrollo integral de las personas en condición de vulnerabilidad, orientado al logro de la igualdad en el ejercicio de sus derechos y al respeto de sus diferencias, atendiendo a su autonomía progresiva y a las características propias de cada etapa del ciclo de vida.

5.3 El Enfoque de Interculturalidad

El Enfoque de Interculturalidad fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa, justa y favorece la interrelación de las personas en condición de vulnerabilidad de diversas culturas, a partir del ejercicio de sus derechos, respetando plenamente la cultura originaria.

5.4 Enfoque de Discapacidad

El Enfoque de Discapacidad procura establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.



5.5 Enfoque de Interseccionalidad

El Enfoque de Interseccionalidad reconoce que la experiencia de las personas en condición de vulnerabilidad se ve influenciada por factores e identidades como su etnia, raza, religión, idioma, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, inmigrante o refugiado, edad, y otras condiciones de vida.

5.6. Enfoque de Gestión e Innovación Tecnológica

El Enfoque de Gestión e Innovación Tecnológica, procura el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso tecnológico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

TÍTULO II REGLAS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 6°.- Criterios de ubicación geográfica

6.1 El Poder Judicial, para el proceso de implementación de la Justicia Itinerante, elige los lugares que concentren personas en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a las características específicas de cada localidad.

6.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social facilitará al Poder Judicial la utilización de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) y las Plataformas de los Tambos para el desarrollo de actividades de ejecución de la Justicia Itinerante, en los lugares que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Criterios para la selección de la población beneficiaria

7.1 La selección de la población en condición de vulnerabilidad debe ser de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema.

7.2 El Poder Judicial debe coordinar con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la identificación de las personas en condición de vulnerabilidad con necesidades de acceso a la justicia en estas materias.

ARTÍCULO 8°.- Demanda

Se promueve la utilización de formularios, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas en condición de vulnerabilidad, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea necesaria la asistencia del abogado.



ARTÍCULO 9°.- Notificación

9.1 En las notificaciones y requerimientos deben usarse términos y estructuras gramaticales simples, comprensibles y de preferencia en el idioma originario, que respondan a las necesidades de las personas en condición de vulnerabilidad.

9.2 Las resoluciones que se emitan, según sea el caso, se comunican verbalmente y/o por escrito, empleándose términos y construcciones sintácticas sencillas y de preferencia en el idioma originario, para las personas en condición de vulnerabilidad siendo notificados por escrito y las demás partes son notificadas por vía regular.

ARTÍCULO 10°.- Desarrollo de la Audiencia Itinerante

10.1 Se promueve la oralidad y de preferencia en el idioma originario, para mejorar la agilidad en la tramitación del proceso. 10.2 La celebración del acto judicial debe realizarse en un ambiente accesible, seguro y apropiado a las circunstancias de las personas en condición de vulnerabilidad.

10.2 Se debe adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales de las personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias.

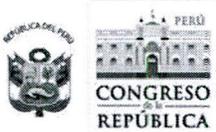
10.3 La fecha fijada para la audiencia es inaplazable, salvo por hecho grave o debidamente justificado, que imposibilite que esta se realice o impida la presencia de alguna de las partes, a lo que el juez puede disponer que la audiencia se realice en fecha posterior o autorizar que una parte actúe mediante representante.

Artículo 11°.- Sentencia

11.1 Terminadas las actuaciones judiciales, de ser el caso, se debe dictar sentencia inmediatamente, utilizando un lenguaje claro, sencillo y en el idioma originario correspondiente a la persona en condición de vulnerabilidad, notificándose a las partes por escrito cuando corresponda.

11.2 Las partes pueden presentar el recurso de apelación de la sentencia, dentro de los plazos establecidos en la ley, según la materia.

11.3. Por medio del servicio de Justicia Itinerante, se debe realizar la ejecución de la sentencia de forma inmediata, cuando corresponda.



TÍTULO III

SECTORES E INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LA IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Responsabilidades sectoriales

Los sectores y las instituciones comprometidas, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de:

12.1 El Poder Judicial

- a) Fijar el cronograma que contenga el lugar, la fecha y los horarios para la participación de los funcionarios y profesionales especializados en la materia para la orientación legal, la asistencia legal, la defensa pública, entre otros.
- b) Establecer el horario de funcionamiento de las Mesas de Partes Itinerante y las Audiencias Itinerantes, pudiendo habilitar días inhábiles.
- c) Elegir los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentren personas en condición de vulnerabilidad.
- d) Promover la participación de las orientadoras judiciales para el apoyo en la identificación de las personas en condición de vulnerabilidad.
- e) Desarrollar las diversas etapas del proceso judicial hasta la emisión de la sentencia, cuando corresponda, aplicando la Justicia Itinerante.
- f) Implementar los medios tecnológicos y herramientas digitales para efectivizar el servicio de Justicia Itinerante.
- g) Propiciar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, aplicando las medidas procesales y administrativas establecidas en las Reglas de Brasilia.

12.2 El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- a) Realizar las coordinaciones para la utilización de las Plataformas Itinerantes de Acción Social y las Plataformas de los Tambos para el desarrollo de las actividades de ejecución de la Justicia Itinerante.
- b) Facilitar información de personas en condición de vulnerabilidad a nivel nacional, por regiones, provincias y distritos.
- c) Identificar a las personas en condición de vulnerabilidad con necesidades de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, designación de apoyos y salvaguardias, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

12.3 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- a) Designar defensores públicos especializados que brinden asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal de las personas en condición de vulnerabilidad, en lo



que corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.

- b) Designar conciliadores extrajudiciales especializados que realicen el servicio gratuito de conciliación extrajudicial, en lo que corresponda. Los conciliadores deben tener dominio del idioma originario del lugar a participar.

12.4 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- a) Designar abogados especializados que brinden asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal de las personas en condición de vulnerabilidad, en lo que corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.
- b) Designar a los servidores públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria que brinden orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica, en lo que corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.

12.5 El Ministerio de Salud

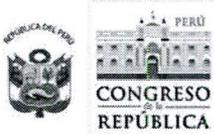
Designar a los médicos, funcionarios especializados y al personal sanitario que brinden atención gratuita, integral y multidisciplinaria a las personas en condición de vulnerabilidad, en especial a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, así como a las personas con discapacidad y adultas mayores. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.

12.6 Ministerio Público - Instituto de Medicina Legal

- a) El Instituto de Medicina Legal debe realizar las acciones necesarias para priorizar la atención a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia; y emitir con celeridad los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico.
- b) El Instituto de Medicina Legal debe realizar las acciones necesarias para priorizar los resultados de la prueba biológica de ADN, cuando la jueza o el juez ordene se realice en dicha institución.

12.7 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

- a) Designar funcionarios para la inscripción, reconocimiento y rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.
- b) Brindar las facilidades para el registro de las resoluciones judiciales referidas a la inscripción, reconocimiento y rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.



- c) Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades judiciales pertinentes para la identificación de las personas.
- d) Participar en las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos para privilegiar el derecho a la Identidad.

12.8 Los Gobiernos Locales

- a) Identificar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA) y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, a las personas en condición de vulnerabilidad con necesidades de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, designación de apoyos y salvaguardias, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento y de defunción.
- b) Designar abogados especializados de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y de la DEMUNA que brinden orientación legal y defensa legal a las personas en condición de vulnerabilidad, cuando corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.
- c) Designar conciliadores extrajudiciales especializados de la DEMUNA que realicen el servicio gratuito de conciliación extrajudicial, cuando corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.
- d) Realizar las acciones necesarias que faciliten la labor de inscripción, reconocimiento y rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

12.9 Los Colegios Profesionales de Abogados

Designar defensores especializados que brinden asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal de las personas en condición de vulnerabilidad en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, designación de apoyos y salvaguardias, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.

12.10 Los Colegios Profesionales de Notarios

- a) Designar notarios públicos que realicen de manera gratuita, el trámite de rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.
- b) Participar en las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos para difundir y concientizar en cuanto a los servicios que brindan.

12.11 Otros Colegios Profesionales

- a) Identificar a las personas en condición de vulnerabilidad con necesidades de acceso a la justicia en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, designación de apoyos y salvaguardias, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.
- b) Designar a los profesionales especializados que brinden atención gratuita, integral y multidisciplinaria, como consejería psicológica y asistencia social, para las personas en condición de vulnerabilidad, en lo que corresponda. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención.
- c) Designar a los profesionales especializados que brinden orientación gratuita a las personas en condición de vulnerabilidad en las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos. Los citados profesionales, deben tener dominio del idioma originario del lugar de la intervención

12.12 Las universidades

- a) Designar estudiantes voluntarios que brinden orientación y apoyo en las campañas itinerantes de promoción de derechos y sensibilización a los ciudadanos. Los citados estudiantes deberán tener conocimiento del idioma originario, del lugar a intervenir.
- b) Designar estudiantes voluntarios que realicen actividades de servicio social en los lugares donde se implemente la Justicia Itinerante. Los citados estudiantes deberán tener conocimiento del idioma originario, del lugar a intervenir

12.13 La sociedad civil

Articular con el Poder Judicial para la identificación y atención de las personas en condición de vulnerabilidad, a través de las orientadoras judiciales y demás organizaciones civiles.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Casos fortuitos o de fuerza mayor

El Poder Judicial, a través de las Cortes Superiores de Justicia del país, establecerán los procedimientos para el desarrollo del servicio de Justicia Itinerante ante el surgimiento de casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales, emergencia sanitaria por pandemia, entre otros, de acuerdo a la naturaleza del proceso, la realidad geográfica, social y/o cultural, y la disponibilidad para el uso de los medios tecnológicos y herramientas digitales.



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2020 19:24:39-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos de cada entidad responsable, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional.

SEGUNDA. Comisión intersectorial

El Poder Judicial en un plazo de 90 días hábiles instalará una Comisión Intersectorial sobre la implementación de la Justicia Itinerante para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, en la cual deben reportar las acciones que vienen realizando sobre su aplicación en el país.

La Comisión tendrá una naturaleza permanente y elaborará su Reglamento.

TERCERA. Incorporación de nuevas materias

El Poder Judicial podrá incorporar, en forma gradual, otras materias que no hayan sido contempladas en la presente ley.

CUARTA. Desarrollo de las actividades en ejecución

Según la naturaleza del proceso y la realidad geográfica, social y cultural del área donde se implementa la Justicia Itinerante, solo se realizará la Mesa de Partes de promoción y sensibilización de derechos y se instalará la Mesa de Partes Itinerante.



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
ID: 18177205
Fecha: 08/09/2020 18:42:56-0500

QUINTA. Coordinación con los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas

El servicio de Justicia Itinerante, se desarrollará en coordinación con las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, de conformidad con el artículo 149° de la Constitución Política del Perú.

SEXTA. - Vigencia de la norma

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial del Poder Judicial del Peruano.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389318
Fecha: 08/09/2020 17:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
AGUIAR ZAMORA MANUEL FIR
FIR 18177205
Fecha: 08/09/2020 18:20:23-0500

SÉTIMA. - Derogatoria

Déjese sin efecto, disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ley.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389318
Fecha: 08/09/2020 17:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126
Fecha: 08/09/2020 15:04:39-0500

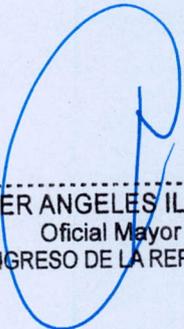


Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389318
Fecha: 08/09/2020 17:20:52-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de SEPTIEMBRE del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6177 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

Lima, 20 de agosto de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, responde a la necesidad de miles de ciudadanos en situación de vulnerabilidad, del libre acceso a la justicia, por la existencia de barreras económicas, culturales, de idioma, geográficas, entre otras.

En nuestra normativa legal, existe un vacío, que impide establecer la obligatoriedad de las diversas instituciones del Estado vinculados a la ejecución del servicio de Justicia Itinerante, para el acercamiento del sistema de justicia hacia las personas y grupos vulnerables para enfrentar diversos problemas que deben resolverse judicialmente.

Sin una norma que regule estas responsabilidades sectoriales, las actividades de Justicia Itinerante están condicionadas a la buena voluntad de las autoridades de cada sector, sin tomarse en cuenta su gran importancia en beneficio de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, especialmente para aquellas que se ubican en zonas de la Amazonía y Alto Andinas.

Ahora bien, el derecho al acceso a la justicia, siendo una manifestación de la tutela judicial efectiva, es un derecho fundamental que tiene todo ciudadano, cautelado por nuestra Constitución Política del Perú. Por ello, la necesidad del Estado, de propiciar procedimientos que permitan garantizar tal acceso.

En ese contexto, es que se ha observado que el Poder Judicial, a través de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, viene realizando como buena práctica la Justicia Itinerante a nivel nacional, a quien solicitamos el asesoramiento técnico, respecto al presente proyecto de ley.

EXPERIENCIA DE LA JUSTICIA ITINERANTE EN EL PODER JUDICIAL¹

La buena práctica realizada por el Poder Judicial, permite el acercamiento del sistema de justicia hacia las personas y grupos vulnerables para enfrentar la violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y es realizada, desde el año 2011, por los jueces, juezas, servidores jurisdiccionales y administrativos de las cortes superiores de justicia, quienes están comprometidos con el trabajo voluntario en beneficio de los ciudadanos.

¹ Informe de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial. Of. N° 000072-2020-P-CPAJPVYJC-CS-PJ, de 29 de julio de 2020.



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

De igual forma, existe un compromiso del Poder Judicial, para efectivizar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, prueba de ello es la aprobación de un Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021 y del Protocolo de Justicia Itinerante, por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como la disposición de sus partidas presupuestarias. Ese servicio, funciona en las 34 Cortes Superiores de Justicia del Perú.

1. OBJETIVOS

El primer objetivo de la buena práctica es acercar el sistema de justicia a la población, brindando un servicio judicial descentralizado y articulado con las instituciones involucradas en el sistema de justicia, que se trasladan durante jornadas de trabajo hasta aquellos lugares que concentran a las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, tal como son las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género, así como las madres y sus hijos o hijas en situación de pobreza, de costumbres diferentes, culturas diversas, indígenas, afrodescendientes, habitantes de zonas rurales o urbano-marginales o que se encuentran en condición de vulnerabilidad y tienen menores posibilidades de beneficiarse de la cobertura que alcanza la jurisdicción de un juez o jueza respecto de la población.

El segundo objetivo es propiciar un real acceso al sistema de justicia en las materias de violencia de género contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; alimentos, como un derecho de las niñas, niños y adolescentes y que su omisión es considerada una forma de violencia económica y patrimonial; filiación extramatrimonial para la protección del derecho de identidad de la niña, niño o adolescente; y de rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, aplicando los enfoques de Derechos Humanos, Interculturalidad, Género, Discapacidad e Interseccionalidad.

El tercer objetivo es implementar las “100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad, a las cuales el Poder Judicial se adhirió mediante la Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ; y ejecutar el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021”, aprobado a través de la Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ, en todos los distritos judiciales del país, para la protección de los derechos fundamentales de las personas y grupos vulnerables.

2. BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios de esta buena práctica son las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, que según las “100 Reglas de Brasilia” son aquellas personas quienes, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, la pertenencia a comunidades indígenas o nativas, otras diversidades étnicas-culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En tal sentido, el servicio de Justicia Itinerante, a nivel nacional, ha beneficiado a la siguiente población en el año 2018, siendo un total de 72,582 personas en condición de vulnerabilidad, de los cuales:

- 8,455 son niñas, niños y adolescentes (0 a 17 años)
- 22,901 son mujeres (18 a 59 años)
- 13,982 son hombres (18 a 59 años)
- 18,106 pertenecen a pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, o son afrodescendientes
- 6,059 son personas adultas mayores (60 a más años)
- 3,079 son personas con discapacidad

Tabla 1: Beneficiarios del servicio de Justicia Itinerante- 2018

N°	Corte Superior de Justicia	18 a 59 años		0 a 17 años	N° personas con discapacidad	60 a más años	N° personas indígenas, comunidades campesinas o nativas, o afrodescendientes
		N° hombres	N° mujeres	N° niñas, niños y adolescentes		N° personas adultas mayores	
1	Amazonas	129	225	1	3	45	0
2	Ancash	1171	1774	768	1	128	0
3	Apurímac	272	602	142	0	137	0
4	Arequipa	1320	2780	1210	225	960	0
5	Ayacucho	3085	4204	1070	350	1276	0
6	Cajamarca	0	0	0	0	0	1000
7	Callao	60	85	10	6	12	0
8	Cañete	540	535	37	7	0	0
9	Cusco	0	0	0	0	0	198
10	Huancavelica	520	771	99	17	73	1022
11	Huaura	401	479	170	84	81	0
12	Huánuco	457	1238	251	17	121	0
13	Ica	0	0	0	0	0	2653
14	Junín	1258	1914	1158	15	866	3311
15	La Libertad	145	1663	108	242	57	0
16	Lambayeque	693	1499	241	41	227	2
17	Lima	0	0	0	0	0	496
18	Lima Este	304	453	246	0	117	0
19	Lima Norte*	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	130	187	0	8	60	0
21	Loreto	0	0	0	0	0	1344
22	Madre de Dios	0	0	0	0	0	500
23	Moquegua	617	658	129	12	140	0

24	Pasco	12	33	38	0	0	0
25	Piura	27	150	80	6	38	0
26	Puno	0	0	0	0	0	100
27	San Martín	0	0	0	0	0	500
28	Santa	2060	2630	1920	1860	770	0
29	Selva Central	48	51	50	5	15	25
30	Sullana	26	140	153	17	267	0
31	Tacna	0	0	0	0	0	3645
32	Tumbes	346	337	224	141	317	0
33	Ucayali	361	493	350	22	352	110
34	Ventanilla	0	0	0	0	0	3200
Total		13982	22901	8455	3079	6059	18106
		72582					

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Mientras que, hasta junio de 2019, se benefició a 28,897 personas vulnerables, de los cuales:

- 6,157 son niñas, niños y adolescentes (0 a 17 años)
- 8,065 son mujeres (18 a 59 años)
- 3,524 son hombres (18 a 59 años)
- 9,319 pertenecen a pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, o son afrodescendientes.
- 1,562 son personas adultas mayores (60 a más años)
- 270 son personas con discapacidad

Tabla 2: Beneficiarios del servicio de Justicia Itinerante- junio de 2019

N°	Corte Superior de Justicia	18 a 59 años		0 a 17 años	N° personas con discapacidad	60 a más años	N° personas indígenas, comunidades campesinas o nativas, o afrodescendientes
		N° hombres	N° mujeres	N° niñas, niños y adolescentes		N° personas adultas mayores	
1	Amazonas	10	56	0	0	2	23
2	Ancash	556	1028	664	71	259	3690
3	Apurímac	0	0	0	0	0	100
4	Arequipa	658	3162	1525	64	580	0
5	Ayacucho	419	593	215	15	70	947
6	Cajamarca	123	270	237	5	129	0
7	Callao	100	100	0	0	0	0
8	Cañete	0	0	0	0	0	0
9	Cusco	0	0	0	0	0	100
10	Huancavelica	0	0	0	0	0	100
11	Huaura	0	0	0	0	0	100
12	Huánuco	538	738	169	7	148	0
13	Ica	178	361	1619	0	57	43
14	Junín	14	53	0	0	10	0
15	La Libertad	0	0	0	0	0	200
16	Lambayeque	0	0	0	0	0	100
17	Lima	0	0	0	0	0	100
18	Lima Este	440	944	899	78	184	81
19	Lima Norte	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	0	0	0	0	0	100
21	Loreto	0	0	0	0	0	1091
22	Madre de Dios	99	100	44	2	5	37
23	Moquegua	145	93	228	18	21	0
24	Pasco	0	0	0	0	0	100
25	Piura	0	0	0	0	0	100
26	Puno	16	64	0	3	7	80
27	San Martín	50	100	35	5	10	0
28	Santa	75	101	449	0	52	34
29	Selva Central	103	302	73	2	28	0

30	Sullana	0	0	0	0	0	100
31	Tacna	0	0	0	0	0	100
32	Tumbes	0	0	0	0	0	94
33	Ucayali	0	0	0	0	0	100
34	Ventanilla	0	0	0	0	0	1799
Total		3524	8065	6157	270	1562	9319
					28897		

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

3. METODOLOGÍA

Al ser la administración de justicia la labor principal del Poder Judicial, la justicia itinerante es una estrategia para llegar a la población más necesitada, trasladando y brindando los servicios judiciales al lugar donde se encuentran las personas en vulnerabilidad, fuera de las sedes judiciales. Antes de su ejecución práctica, se requiere realizar pasos de gestión pública, tales como la planificación y coordinación interinstitucional, así como la sensibilización y promoción de derechos.

Esta buena práctica forma parte de una intervención porque cumple con los objetivos del “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, creado a través de la Resolución Administrativa N°028-2016-CE-PJ, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las “100 Reglas de Brasilia”, a las cuales el Poder Judicial se adhirió en el año 2010.

El programa fue institucionalizado en el año 2011, mediante la Resolución Administrativa N°037-2011-CE-PJ, en un comienzo, como el “Programa Nacional Justicia en tu Comunidad”, hasta marzo del año 2017, en que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó la “Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad”, a través de la Resolución Administrativa N°089-2017-CE-PJ por la cual se incorporó dentro de la estructura orgánica del “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”.

Actualmente, este Programa Nacional ejecuta el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021”, para la eficacia de las “Reglas de Brasilia”; particularmente, en cumplimiento de la Regla de Brasilia N°42: Proximidad, que desarrolla lo relacionado a la Justicia Itinerante como política pública y se enmarca en el Objetivo N°2 del Eje N°1: Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes.

En tal sentido, esta buena práctica es una estrategia desarrollada con metodología propia porque cumple con los objetivos del “Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

Vulnerabilidad”, el cual fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N°264-2017-CE-PJ.

Se realiza una articulación conjunta de forma institucional, entre el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad” con las 34 Comisiones Distritales de las Cortes Superiores de Justicia del país, quienes ejecutan el servicio de Justicia Itinerante, con la aprobación del plan de trabajo anual y del presupuesto asignado por la Gerencia General del Poder Judicial, los cuales son autorizados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Son fuentes primarias de esta buena práctica los videos contenidos en el Anexo 2 del presente informe, el cual contiene las entrevistas y presentaciones del servicio de Justicia Itinerante que se realiza en los distritos judiciales al interior del país. Asimismo, son fuentes secundarias, los informes y estadísticas elaboradas por las Comisiones Distritales del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a nivel nacional, así como las notas periodísticas contenidas en el Anexo 3 de este informe.

4. DESARROLLO

4.1. Servicio - Estrategia de Justicia Itinerante

Es el servicio judicial que brindan jueces/zas y operadores/as judiciales, a nivel nacional, trasladándose a lugares alejados de escasos recursos económicos -pobreza o pobreza extrema- donde se concentran personas en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la justicia.

El servicio - estrategia consiste en la puesta a disposición de la población los servicios judiciales consistentes en la habilitación de mesa de partes itinerante, la celebración de audiencias itinerante y emisión o lectura de sentencias para las personas que inician o siguen un proceso judicial en las materias previstas.

4.2. Materias que atiende el Poder Judicial con la Justicia Itinerante

- **Alimentos:** Proceso judicial para obtener una sentencia judicial que ordena brindar una pensión para el sustento económico y periódico de la alimentación, salud, vivienda, vestido, educación y entretenimiento, para una hija o hijo, principalmente niño, niña o adolescente, así como para un/a cónyuge, conviviente, madre, padre, hermana o hermano. También, se gestionan los procesos por omisión a la asistencia familiar como un delito, asimismo es considerado como una forma de violencia económica, según la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

- **Filiación Extramatrimonial:** Proceso judicial para obtener una sentencia judicial que declara la existencia del vínculo de carácter biológico entre un padre y su hija o hijo, que nació fuera del matrimonio entre el padre y la madre, sin reconocimiento de paternidad.
- **Violencia de Género contra las mujeres e integrantes del grupo familiar:** Proceso judicial para obtener una resolución judicial que dicta medidas de protección para una mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido violencia por parte de su pareja o familiar; así como para obtener una sentencia judicial que sanciona a la persona agresora.
- **Ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos:** Proceso judicial para obtener una resolución que ordena cumplir con lo establecido en un acta firmada en un centro de conciliación extrajudicial, donde las partes acuerdan una pensión de alimentos, que no se está realizando en la práctica.
- **Rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción:** Proceso judicial para obtener una resolución judicial que rectifica, es decir, corrige o modifica el nombre de la persona titular del acta o partida de nacimiento, matrimonio o defunción.
- **Otras materias que se habiliten:** La Corte Superior de Justicia, a través de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia, puede organizar el servicio de Justicia Itinerante para otras materias que considere necesarias para asistir a las personas en condición de vulnerabilidad.

4.3. Etapas de la Justicia Itinerante

Los servicios se ofrecen en lenguaje claro, sencillo, en el idioma predominante de la zona, de acuerdo a la edad, grado de madurez, nivel educativo, tipo de discapacidad y condiciones socioculturales.

- **Mesa de Partes Itinerante.** - Es la unidad móvil que integra a los operadores del sistema de justicia con la finalidad de recibir demandas de Alimentos, Filiación Extramatrimonial, Rectificaciones, entre otros. Aquí se puede realizar la calificación de demandas, señalar fecha de audiencia y notificar. Son casos nuevos que inician.
- **Celebración de Audiencia.** - El juez o jueza realiza la audiencia, que implica la presencia de las partes, según la vía procedimental de la materia, promoviendo la oralidad en lenguaje claro, sencillo e idioma predominante de la zona. Son casos ya iniciados anteriormente, que se encuentran en la etapa judicial de celebrarse audiencia.



- **Emisión y Lectura de Sentencia.** - El juez o jueza dicta sentencia que sea ejecutable de acuerdo a la realidad y que sea comprensible al dar a conocer su contenido y decisión, a través de la lectura en voz alta ante las partes. Son casos en pleno proceso judicial, que se encuentran en el momento final para emitir sentencia.

4.4. Implementación de la Justicia Itinerante

El Poder Judicial implementa la Justicia Itinerante con los siguientes actores:

- ❖ **Juzgados con jurisdicción en la materia.** - Desarrollan las etapas del proceso judicial, principalmente, con la presencia y trabajo de Jueces/zas de Paz Letrado, que administran justicia en la zona de implementación de la justicia itinerante.
- ❖ **Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de las Cortes Superiores de Justicia del Perú.** - Organizan las acciones de la justicia itinerante con los servicios judiciales en el lugar de implementación de la justicia itinerante, pudiendo contar con la ayuda de otras áreas del Poder Judicial y con las Orientadoras Judiciales.
- ❖ **Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad:** Gestiona el desarrollo de la justicia itinerante en coordinación con las diferentes cortes superiores de justicia del país y en articulación con otras instituciones.

4.5. Instituciones que colaboran con el Poder Judicial en la implementación de la Justicia Itinerante

El Poder Judicial ha gestionado convenios de cooperación interinstitucional y compromisos para llevar a cabo el servicio de Justicia Itinerante con el desplazamiento conjunto de los servicios para la población. Las instituciones colaboradoras que, en cumplimiento de sus funciones, acompañan al Poder Judicial en las jornadas de justicia itinerante son las siguientes:

- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS):** Facilita la utilización de las plataformas del Programa Nacional PAIS Tambos, las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) y el Sistema de Identificación de Hogares (SISFOH) para identificar a las personas en condición de vulnerabilidad y realizar las actividades de Justicia Itinerante.
- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):** Designa a conciliadores extrajudiciales y defensores públicos especializados que brinden



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal de las personas en condición de vulnerabilidad.

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP):** Designa a defensores públicos especializados que brinden asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal, así como a los profesionales que brinden una atención interdisciplinaria a las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia familiar.
- **Ministerio de Salud (MINSA):** Designa médicos y personal sanitario que brinden atención gratuita, integral e interdisciplinaria a las personas en condición de vulnerabilidad.
- **Ministerio Público-Instituto de Medicina Legal:** Realiza las acciones necesarias para priorizar la atención a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia. Agiliza los resultados de prueba biológica de ADN, en los procesos de filiación.
- **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):** Designa a funcionarios para tramitar la inscripción, reconocimiento y rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio o de defunción.
- **Gobiernos Locales:** Designa a abogados especializados de los consultorios jurídicos gratuitos y de la DEMUNA que brinden orientación jurídica y defensa legal a las personas en condición de vulnerabilidad.
- **Colegios profesionales de abogados:** Designa a defensores sociales especializados que brinden asesoría legal gratuita y asuman la defensa legal de las personas en condición de vulnerabilidad.
- **Colegios profesionales de notarios:** Designa a notarios públicos que realicen de manera gratuita el trámite de rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.
- **Otros colegios profesionales:** Designan a profesionales especializados para que brinden atención gratuita, integral e interdisciplinaria como lenguaje de señas, traducción e intérpretes de idiomas o lenguas, consejería psicológica y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad.
- **Universidades:** Designan a estudiantes universitarios para que brinden orientación, apoyo y realicen actividades de servicio social en los lugares donde se implementa la Justicia Itinerante.



- **Orientadoras Judiciales:** Son mujeres lideresas en su comunidad, capacitadas y certificadas por el Poder Judicial, quienes de forma gratuita y voluntaria contribuyen a mejorar la justicia a favor de las personas y grupos vulnerables.

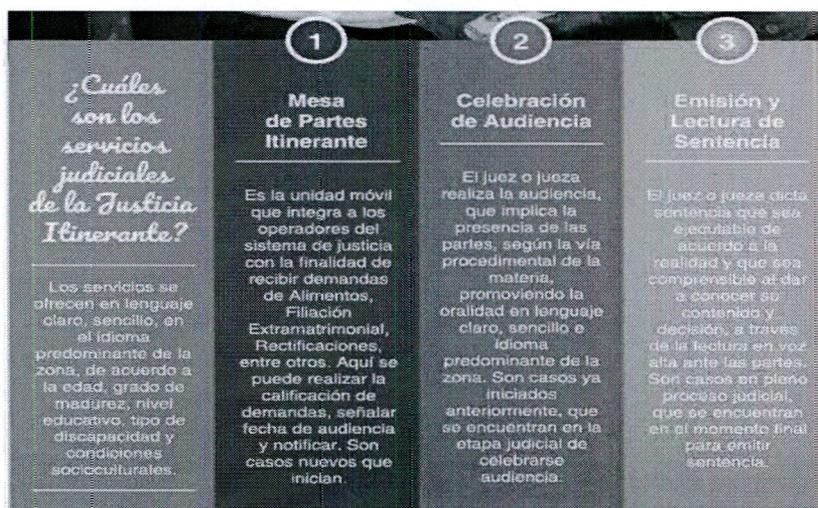
Por otro lado, en septiembre de 2017, la “Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad” presentó el “Proyecto de Ley que regula la implementación de la Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”, aprobado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución Administrativa N°019-2017-SP-CS-PJ y presentado al Congreso de la República, recayendo en el Proyecto de Ley N°01861/2017-PJ, el cual cuenta con Dictamen favorable por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

4.6. Fases de implementación de la Justicia Itinerante

- ✓ **Planificación**
 - Definición de la población objetivo
 - Determinación del presupuesto
 - Ubicación geográfica
 - Coordinación interna del Poder Judicial
 - Revisión de procesos judiciales sobre las materias pertinentes en la zona
 - Identificación de procesos judiciales en etapa previa de audiencias o sentencias
- ✓ **Coordinación con instituciones para contar con su colaboración**
 - Celebración de reuniones de trabajo, acuerdos y convenios con otras instituciones públicas y privadas
 - Realización de trabajo conjunto para la atención de personas en condición de vulnerabilidad
 - Organización de las jornadas de justicia itinerante para su participación activa
- ✓ **Sensibilización y promoción de derechos**
 - Sensibilización a jueces/zas, personal judicial y operadores del sistema de justicia
 - Información a la sociedad civil, especialmente de la zona donde se va a desarrollar la justicia itinerante
 - Promoción de derechos y sobre servicios judiciales a brindar en la fecha prevista
- ✓ **Prestación de servicios judiciales**
 - Desplazamiento hasta el lugar
 - Instalación de servicios judiciales

- Atención a personas usuarias con la colaboración de las instituciones con las cuales se coordinó
 - Coordinación con las otras instituciones del sistema de justicia
- ✓ **Seguimiento a procesos judiciales**
- Registro de servicios judiciales prestados
 - Registro de personas beneficiarias de la justicia itinerante
 - Determinación de personal específico para el seguimiento de los procesos judiciales
 - Realización de informes sobre el desarrollo y alcances de la justicia itinerante
 - Elaboración de estadísticas

4.7. Diagrama



5. RESULTADOS

- La Justicia Itinerante ha pasado, de ser una buena práctica judicial o un servicio de voluntariado que realizan desde hace varios años algunas cortes superiores de justicia del país, a convertirse en una política pública institucional nacional del Poder Judicial, que ha sido regulada con el Protocolo de Justicia Itinerante para establecer y cumplir con las responsabilidades sectoriales que el Estado peruano ha asumido con la ratificación de los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Al inicio, las personas y grupos en condición de vulnerabilidad, en especial las mujeres e integrantes del grupo familiar, no accedían al servicio judicial por encontrarse lejos de una sede judicial o hablar otro idioma distinto al oficial o vivir en condiciones de vida marginales. La situación alcanzada actualmente es su acceso al servicio judicial descentralizado e integrado, resolviendo sus

conflictos en su lugar habitual de residencia; pasan a ser participantes en un proceso judicial.

- Las personas en condición de vulnerabilidad no tienen manera de desplazarse hasta la entidad del sistema de justicia o la sede judicial o no disponen de tiempo para hacerlo debido a sus condiciones de vida. La situación alcanzada es la reducción promedio del tiempo de acceso a los juzgados y de los costos asociados al litigio, dando por resultado la aplicación de la celeridad procesal y la gratuidad de los procesos.
- La mejora de las capacidades de los operadores de justicia para responder a los asuntos judiciales de forma directa, da por resultado el incremento de la satisfacción del usuario.
- El incremento de la presencia judicial en los lugares que no tienen un fácil acceso a los juzgados tradicionales, genera la optimización del servicio y la mejora de la producción judicial.
- Las mujeres e integrantes del grupo familiar superan las barreras de acceso a la justicia para ejercer plenamente sus derechos fundamentales, demandado sus derechos de alimentos y a la identidad (filiación extramatrimonial), así como la protección de la integridad personal frente a la discriminación y la violencia por motivos de género.
- Se ha generado el acercamiento del sistema de justicia a las mujeres e integrantes del grupo familiar provenientes de pueblos indígenas, personas afrodescendientes o pertenecientes a otras diversidades étnicas y culturales, respetando su dignidad, el idioma o lengua (según la región), sus tradiciones y las propias formas alternativas y restaurativas de solución de conflictos.
- Los resultados de esta buena práctica son positivos, y se pueden evidenciar según los siguientes datos:
 - En el año 2018, se realizaron 340 campañas itinerantes de promoción de derechos, se instalaron 295 mesas de partes itinerantes y se desarrollaron 763 audiencias itinerantes.

Tabla 3: Campañas, mesas de partes y audiencias itinerante - 2018

N°	Corte Superior de Justicia	N° de Campañas Itinerantes de promoción de derechos realizadas	N° de Mesas de Partes Itinerantes Instaladas	N° de Audiencias itinerantes realizadas
1	Amazonas	5	5	7
2	Ancash	20	20	74
3	Apurímac	13	11	10
4	Arequipa	9	9	11
5	Ayacucho	31	31	105
6	Cajamarca	5	5	0
7	Callao	2	2	0
8	Cañete	5	2	0

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

9	Cusco	9	1	99
10	Huancavelica	3	23	10
11	Huaura	10	8	0
12	Huánuco	27	27	33
13	Ica	18	18	1
14	Junín	26	0	30
15	La Libertad	3	3	21
16	Lambayeque	3	6	2
17	Lima	3	3	0
18	Lima Este	3	5	36
19	Lima Norte	0	0	0
20	Lima Sur	2	2	0
21	Loreto	39	27	110
22	Madre de Dios	10	10	0
23	Moquegua	5	5	0
24	Pasco	3	3	12
25	Piura	7	2	5
26	Puno	10	10	5
27	San Martín	2	5	0
28	Santa	16	16	20
29	Selva Central	1	1	0
30	Sullana	1	2	34
31	Tacna	21	12	0
32	Tumbes	5	2	7
33	Ucayali	8	4	3
34	Ventanilla	15	15	128
	Total	340	295	763

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

- En el año 2018, se recibieron 3,037 demandas y denuncias en las mesas de partes itinerantes, de las cuales: 1,189 son de alimentos; 28 de ejecución de actas de conciliación de alimentos; 358 de filiación; 1,159 de rectificación de acta de nacimiento; 40 de rectificación de acta de matrimonio; 3 de rectificación de acta de defunción; y 260 denuncias de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 4: Demandas y denuncias recibidas en las mesas de partes itinerantes - 2018

N°	Corte Superior de Justicia	Demandas / Denuncias recibidas						
		Alimentos	Ejecución de Acta de Conciliación Alimentos	Filiación	Rectificación Acta nacimiento	Rectificación Acta matrimonio	Rectificación Acta Defunción	Violencia contra la mujer y grupo familiar
1	Amazonas	4	0	1	1	0	0	2
2	Ancash	26	0	14	0	0	0	75
3	Apurímac	46	0	4	0	0	0	20
4	Arequipa	14	0	0	670	0	0	2
5	Ayacucho	100	0	0	55	0	0	95
6	Cajamarca	10	0	0	0	0	0	0
7	Callao	10	0	0	0	0	0	0
8	Cañete	2	0	0	0	0	0	1
9	Cusco	9	0	1	0	0	0	1
10	Huancavelica	64	0	0	231	2	1	0
11	Huaura	7	0	5	0	0	0	0
12	Huánuco	165	4	122	3	0	0	0
13	Ica	1	0	0	0	0	0	1
14	Junín	98	0	66	120	12	0	42
15	La Libertad	14	0	0	0	0	0	0
16	Lambayeque	55	0	12	5	0	0	0
17	Lima	0	0	0	0	0	0	0
18	Lima Este	30	3	10	0	0	0	0
19	Lima Norte	0	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	1	0	0	0	0	0	0
21	Loreto	42	2	41	15	0	0	2

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

22	Madre de Dios	5	0	0	0	0	0	0
23	Moquegua	5	0	0	0	0	0	0
24	Pasco	20	0	0	1	0	0	0
25	Piura	18	0	1	2	21	0	0
26	Puno	10	0	0	0	0	0	10
27	San Martín	20	0	10	30	5	2	4
28	Santa	49	0	0	0	0	0	0
29	Selva Central	14	0	12	21	0	0	1
30	Sullana	79	0	0	5	0	0	0
31	Tacna	101	1	14	0	0	0	0
32	Tumbes	1	1	0	0	0	0	3
33	Ucayali	8	4	3	0	0	0	1
34	Ventanilla	161	13	42	0	0	0	0
Total		1189	28	358	1159	40	3	260
		3037						

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

- En el año 2018, se emitieron 1,480 sentencias, de las cuales: 375 son de alimentos; 16 de ejecución de actas de conciliación de alimentos; 139 de filiación; 781 de rectificación de acta de nacimiento; 20 de rectificación de acta de matrimonio; 3 de rectificación de acta de defunción; y 146 de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 5: Sentencias emitidas en el servicio de Justicia Itinerante - 2018

N°	Corte Superior de Justicia	Sentencias emitidas						
		Alimentos	Ejecución de Acta de Conciliación Alimentos	Filiación	Rectificación Acta nacimiento	Rectificación Acta matrimonio	Rectificación Acta Defunción	Violencia contra la mujer y grupo familiar
1	Amazonas	3	0	0	1	0	0	6
2	Ancash	6	0	2	0	0	0	74
3	Apurímac	20	0	2	0	0	0	20
4	Arequipa	8	0	0	440	0	0	0
5	Ayacucho	0	0	0	30	0	0	0
6	Cajamarca	0	0	0	0	0	0	0
7	Callao	0	0	0	0	0	0	0
8	Cañete	0	0	0	0	0	0	0
9	Cusco	0	0	0	0	0	0	9
10	Huancavelica	54	0	0	227	2	1	0
11	Huaura	0	0	0	0	0	0	0
12	Huánuco	47	2	68	8	0	0	0
13	Ica	1	0	0	0	0	0	1
14	Junín	10	0	5	27	6	0	30
15	La Libertad	19	0	0	0	0	0	0
16	Lambayeque	13	0	7	14	0	0	0
17	Lima	0	0	0	0	0	0	0
18	Lima Este	3	3	0	0	0	0	0
19	Lima Norte	0	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	0	0	0	0	0	0	0
21	Loreto	55	2	28	0	0	0	3
22	Madre de Dios	0	0	0	0	0	0	0
23	Moquegua	0	0	0	0	0	0	0
24	Pasco	9	0	0	0	0	0	0
25	Piura	15	0	1	2	10	0	0
26	Puno	0	0	0	0	0	0	0
27	San Martín	15	0	5	15	2	2	2
28	Santa	0	0	0	0	0	0	0
29	Selva Central	2	0	1	12	0	0	0
30	Sullana	25	0	0	5	0	0	0
31	Tacna	37	0	4	0	0	0	0
32	Tumbes	1	0	0	0	0	0	0
33	Ucayali	0	4	2	0	0	0	1
34	Ventanilla	32	5	14	0	0	0	0
		375	16	139	781	20	3	146
		Total 1480						

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

- Hasta junio del año 2019, se realizaron 180 campañas itinerantes de promoción de derechos, se instalaron 83 mesas de partes itinerantes y se desarrollaron 1777 audiencias itinerantes.

Tabla 6: Campañas, mesas de partes y audiencias itinerante - junio de 2019

Nº	Corte Superior de Justicia	Nº de Campañas Itinerantes de promoción de derechos realizadas	Nº de Mesas de Partes Itinerantes Instaladas	Nº de Audiencias itinerantes realizadas
1	Amazonas	6	5	4
2	Ancash	16	8	54
3	Apurímac	0	0	0
4	Arequipa	7	7	32
5	Ayacucho	10	10	6
6	Cajamarca	4	0	0
7	Callao	1	0	0
8	Cañete	0	0	0
9	Cusco	0	0	0
10	Huancavelica	0	0	0
11	Huaura	0	0	0
12	Huánuco	20	20	3
13	Ica	24	2	0
14	Junín	2	1	1
15	La Libertad	0	0	0
16	Lambayeque	0	0	0
17	Lima	0	0	0
18	Lima Este	11	0	0
19	Lima Norte*	0	0	0
20	Lima Sur	0	0	0
21	Loreto	40	2	53
22	Madre de Dios	2	4	8
23	Moquegua	5	5	0
24	Pasco	0	0	0
25	Piura	0	0	0
26	Puno	2	2	0
27	San Martín	1	0	0
28	Santa	14	2	0
29	Selva Central	4	4	0
30	Sullana	0	0	0
31	Tacna	0	0	0
32	Tumbes	1	1	5
33	Ucayali	0	0	0
34	Ventanilla	10	10	1611
	Total	180	83	1777

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

- Hasta junio del año 2019, se recibieron 682 demandas y denuncias en las mesas de partes itinerantes, de las cuales: 298 son de alimentos; 30 de ejecución de actas de conciliación de alimentos; 79 de filiación; 145 de rectificación de acta de nacimiento; 20 de rectificación de acta de matrimonio; 0 de rectificación de acta de defunción; y 120 denuncias de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 7: Demandas y denuncias recibidas en las mesas de partes itinerantes - junio de 2019

Nº	Corte Superior de Justicia	Demandas / Denuncias recibidas						
		Alimentos	Ejecución de Acta de Conciliación Alimentos	Filiación	Rectificación Acta nacimiento	Rectificación Acta matrimonio	Rectificación Acta Defunción	Violencia contra la mujer y grupo familiar
1	Amazonas	23	0	0	0	0	0	0
2	Ancash	2	2	0	0	0	0	54
3	Apurímac	0	0	0	0	0	0	0
4	Arequipa	25	0	0	69	0	0	31

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

5	Ayacucho	25	6	5	1	0	0	0
6	Cajamarca	0	0	0	0	0	0	0
7	Callao	0	0	0	0	0	0	0
8	Cañete	0	0	0	0	0	0	0
9	Cusco	0	0	0	0	0	0	0
10	Huancavelica	0	0	0	0	0	0	0
11	Huaura	0	0	0	0	0	0	0
12	Huánuco	42	2	21	0	0	0	0
13	Ica	5	0	0	0	0	0	0
14	Junín	10	0	2	61	0	0	1
15	La Libertad	0	0	0	0	0	0	0
16	Lambayeque	0	0	0	0	0	0	0
17	Lima	0	0	0	0	0	0	0
18	Lima Este	0	0	0	0	0	0	0
19	Lima Norte*	0	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	0	0	0	0	0	0	0
21	Loreto	44	3	24	4	20	0	19
22	Madre de Dios	4	0	0	0	0	0	8
23	Moquegua	1	0	0	0	0	0	0
24	Pasco	0	0	0	0	0	0	0
25	Piura	0	0	0	0	0	0	0
26	Puno	25	0	2	9	0	0	1
27	San Martín	22	0	0	0	0	0	0
28	Santa	0	0	0	0	0	0	0
29	Selva Central	8	0	0	1	0	0	1
30	Sullana	0	0	0	0	0	0	0
31	Tacna	0	0	0	0	0	0	0
32	Tumbes	0	0	0	0	0	0	5
33	Ucayali	0	0	0	0	0	0	0
34	Ventanilla	62	17	25	0	0	0	0
	Total	298	30	79	145	20	0	120
					682			

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las Cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

- Hasta junio de 2019, se emitieron 275 sentencias, de las cuales: 59 son de alimentos; 8 de ejecución de actas de conciliación de alimentos; 1 de filiación; 84 de rectificación de acta de nacimiento; 0 de rectificación de acta de matrimonio; 0 de rectificación de acta de defunción; y 123 de violencia de género contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Tabla 8: Sentencias emitidas en el servicio de Justicia Itinerante - junio de 2019

N°	Corte Superior de Justicia	Sentencias emitidas						
		Alimentos	Ejecución de Acta de Conciliación Alimentos	Filiación	Rectificación Acta nacimiento	Rectificación Acta matrimonio	Rectificación Acta Defunción	Violencia contra la mujer y grupo familiar
1	Amazonas	4	0	0	0	0	0	0
2	Ancash	2	2	0	0	0	0	54
3	Apurímac	0	0	0	0	0	0	0
4	Arequipa	0	0	0	16	0	0	28
5	Ayacucho	6	6	0	0	0	0	0
6	Cajamarca	0	0	0	0	0	0	0
7	Callao	0	0	0	0	0	0	0
8	Cañete	0	0	0	0	0	0	0
9	Cusco	0	0	0	0	0	0	0
10	Huancavelica	0	0	0	0	0	0	0
11	Huaura	0	0	0	0	0	0	0
12	Huánuco	10	0	0	0	0	0	0
13	Ica	0	0	0	0	0	0	0
14	Junín	1	0	0	54	0	0	0
15	La Libertad	0	0	0	0	0	0	0
16	Lambayeque	0	0	0	0	0	0	0

17	Lima	0	0	0	0	0	0	0
18	Lima Este	0	0	0	0	0	0	0
19	Lima Norte*	0	0	0	0	0	0	0
20	Lima Sur	0	0	0	0	0	0	0
21	Loreto	36	0	1	14	0	0	27
22	Madre de Dios	0	0	0	0	0	0	8
23	Moquegua	0	0	0	0	0	0	0
24	Pasco	0	0	0	0	0	0	0
25	Piura	0	0	0	0	0	0	0
26	Puno	0	0	0	0	0	0	0
27	San Martín	0	0	0	0	0	0	0
28	Santa	0	0	0	0	0	0	0
29	Selva Central	0	0	0	0	0	0	1
30	Sullana	0	0	0	0	0	0	0
31	Tacna	0	0	0	0	0	0	0
32	Tumbes	0	0	0	0	0	0	5
33	Ucayali	0	0	0	0	0	0	0
34	Ventanilla	0	0	0	0	0	0	0
Total		59	8	1	84	0	0	123
		275						

Fuente: Ficha de registro de beneficiarios - Informes enviados por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de las cortes superiores de justicia del país.

Elaboración: Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Podemos advertir, además, la importancia de una adecuada articulación entre los diversos sectores, para llevar a cabo la Justicia Itinerante, se potencia cada uno de los servicios, infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se vienen desplegando en otros sectores y niveles a través de diversos programas sociales, incluso de cooperación internacional, siendo estos: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, RENIEC, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Regionales y Locales, Colegios Profesionales, Universidades, Sociedad Civil organizada.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley que propone la creación y regulación de la Justicia Itinerante, se enmarca en la Constitución Política del Estado:

Artículo 1° Defensa de la persona humana. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Artículo 2° Derechos Fundamentales. - Toda persona tiene derecho, (...) inciso 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; (...) 19) A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante intérprete. (...),

Artículo 4° Protección a la Familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 138° Administración de Justicia. Control difuso

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

Artículo 139° Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predefinida por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

16) El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

18) La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida.

VINCULACIÓN CON POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con las siguientes Políticas de Estado

I. Democracia y Estado de Derecho

3.- Afirmación de la identidad nacional

“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro (...)”

7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

“Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. (...)”

II. Equidad y Justicia Social

10.- Reducción de la pobreza

“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido privilegiaremos la asistencia a los grupos de pobreza, excluidos y vulnerables. (...)”

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

28.- Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales sobre la materia. (...)”

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa garantiza el pleno ejercicio del acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, entre ellos, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad, de pueblos originarios, personas en condición de extrema pobreza, buscando la igualdad de atención entre todos los ciudadanos, eliminando limitaciones de carácter económico, geográfico, social, idioma, tradiciones culturales, condiciones socio culturales, entre otras.

La aplicación de la presente normativa, no genera incremento de recursos económicos, por cuanto será financiado con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos de cada entidad responsable, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente.